RESOLUCIÓN GDC N°675/2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENCION TEMPORAL DISPUESTA EN LA RESOLUCION N° 393/2020 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020 POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO N°97/19 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA. ID N°369.823, FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y LA EMPRESA BETA INGENIERIA, CON RUC N° 369747-9.

Caacupé, 01 de setiembre de 2.020

VISTO:

Por memorándum S.O.P N° 297/2020 de fecha 31 de agosto el representante de la Secretaria de Obras ha solicitado el levantamiento de la Suspensión Temporal del contrato N° 97/2019 - Construcción de Obras Varias en el Departamento de Cordillera Con ID N° 369.823, Firmado entre la Gobernación de Cordillera y la Empresa Beta Ingeniería, con RUC N° 369747-9

El pedido obedece a que las partidas presupuestarias que afectan al contrato N° 97/2019 que inicialmente fuera afectadas por la situación de emergencia sanitaria ya fueron liberadas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03, dispone en el Artículo 56 «Derechos de los proveedores y contratistas. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: inc. a) a la plena ejecución de lo pactado...

Que, la resolución N° 393/2020 de fecha 29 de junio de 2020 por la cual se dispone la suspensión temporal del contrato N°97/19 construcción de obras varias en el departamento de cordillera. ID N°369.823, firmado entre la Gobernación de Cordillera y la empresa Beta Ingeniería, con Ruc N 369747-9.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones UOC – GDC, se ha expedido en los términos del Dictamen UOC DNCP de fecha 01 de setiembre de 2020, cuya parte pertinente copiada textualmente dice: «... en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC, no encuentra reparos para que el Señor Gobernador disponga el levantamiento total de la suspensión del contrato N°97/19 Construcción de Obras Varias en el Departamento de Cordillera. ID N°369.823, firmado entre la Gobernación de Cordillera y la empresa Beta Ingeniería, con Ruc N°369747-9; estableciendo el plazo de vigencia para el citado contrato, a partir de la fecha de la emisión del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los trámites previstos en el llamado para el efecto, y disponer la obligatoriedad del cumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en los términos de la Ley 6355/19, una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato, por parte del proveedor».

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

RESOLUCIÓN GDC N°075/2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENCION TEMPORAL DISPUESTA EN LA RESOLUCION N° 393/2020 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020 POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO N°97/19 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA. ID N°369.823, FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y LA EMPRESA BETA INGENIERIA, CON RUC N° 369747-9.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art.1°. DISPONER levantamiento de la suspensión temporal dispuesta en la Resolución N° 393/2020 de fecha 29 de junio de 2020 por la cual se dispone la Suspensión Temporal del Contrato N°97/19 Construcción de Obras Varias en el Departamento de Cordillera. Id N°369.823, firmado entre la Gobernación de Cordillera y la empresa Beta Ingeniería, con Ruc N° 369747-9.

Art.2°. AUTORIZAR a la UOC Institucional a realizar los trámites pertinentes y notifique al proveedor y a las autoridades competentes de su decisión, así como de los antecedentes del caso: a la Dirección Nacional Contrataciones Públicas.

Art.4°. DISPONER para el proveedor la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Activos y Pasivos en la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días corridos, posteriores a la terminación de la vigencia del contrato individualizado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Art.5°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera